

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MILENA PAOLA OSORIO ZAMUDIO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - INSTITUTO DE
TURISMO DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL
META - INSTITUTO DE TURISMO DEL META - LA
NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA
NACIONAL – y LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO
ESPECIAL DE LA MACARENA (CORMACARENA)
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2019-00138-00

Revisado el expediente se advierte que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2022, se ordenó requerir a la **Fiscalía 18 seccional de Villavicencio** para que reenviara el archivo con **133 fotografías**, que corresponden al informe rendido por el Intendente Arturo José Navarro Do Santos el día diez (10) de enero de 2017, en el caso N° 500011615671201780057, porque el link mediante el cual fue remitida la información no permitió su acceso.

El Asistente de Fiscal II el 01 de marzo de 2022 indicó que el requerimiento ya había sido atendido por la Fiscalía, haciendo referencia al anterior informe cuyos anexos no fue posible acceder y remitió un archivo PDF, respecto del cual indica que contiene **14 imágenes**, que corresponden al informe rendido por el Intendente Arturo José Navarro Do Santos el día diez (10) de enero de 2017.

Revisado este último archivo, advierte el Despacho que consta de 02 folios, contiene el formato de investigador de campo FPJ-11 y **72 imágenes** o fotografías cada una con nota de descripción.

De acuerdo con lo expuesto, para el Despacho no es claro si el referido informe se allegó de forma parcial, ni de que consta, en consecuencia, se dispone requerir a la **Fiscalía 18 seccional de Villavicencio** que precise de que consta el referido informe, cuantas fotografías contiene y, en caso de que lo hubiese enviado incompleto lo allegue en su integridad.

Adviértase al requerido que cuenta con el término de 05 días para allegar lo solicitado.

Se reitera que continúa a cargo de **CORMACARENA** dar trámite al referido oficio, conforme a la carga procesal que le asiste.

Conforme lo anterior, se dispone reprogramar la audiencia de pruebas para el **9 de junio de 2022** a las **02:30 PM**.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF**.

Notifíquese y cúmplase

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA**